



Resolución Municipal N° 085/2009

á, 31 de marzo de 2009

VISTOS:

La Solicitud de Adjudicación de terreno de Propiedad Definitiva, formulada por la Sra. Antonia Quispe Mamani, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 23/81 de fecha 23 de junio de 1981, la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dispuso la expropiación de terrenos de varios propietarios, ubicados en la zona este de la Ciudad, con los siguientes límites: Norte UV.98, Este con UV. 101 y UV. 142, al Sur con la Carretera Transcontinental y Cantón Paurito y al Oeste el camino a Paurito y UV. 104. la expropiación estaba destinada a vivienda de personas de escasos recursos.

Que, por Instrumento de fecha 30 de diciembre de 1999, relativa a la Minuta de Transferencia de terreno Urbano que suscriben los señores Gloria Vargas Álvarez (Apoderada) y Camilo Alcibíades Arandia Julio (Propietario y Apoderado) a favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Departamento de Contabilidad, extiende certificado de depósito Bancario efectuado en fecha 11 de septiembre de 2006 en la cuenta Fiscal No.10000002098122 denominada H.A.M. Santa Cruz Fondos en Custodia por el importe de Bs.7.135.00.-, por concepto de un inmueble, depósito efectuado por la Señora Antonia Quispe Mamani.

Que, la Resolución Administrativa No. 336/2008 de fecha 21 de julio de 2.008 resuelve se adjudique en forma definitiva a favor de la Sra. Antonia Quispe Mamani el lote de terreno No. 28, de 300 mts.2 según plano de uso de suelo y según informe técnico de la Dirección de Gestión Catastral de 297.50 m2 ubicado en la UV.150, Manzana 16 de esta Ciudad terreno que se desprende de una superficie mayor registrada en las oficinas de DD.RR. bajo la Matrícula No. 7011050010466 de fecha 03 de junio de 2.004, comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 23/81.

Que, el Decreto Ley No. 3819 de 27 de agosto de 1954, sobre expropiaciones Urbanas, Regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las Capitales de Departamento estableciendo en su Art.4 "se declara de necesidad y utilidad públicas, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente", Art. 5º. "Que los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Ley No. 2028 de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en sesión de fecha 31 de marzo de 2009, dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

R E S O L U C I O N

Artículo Primero. Se APRUEBA LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE TERRENO EN PROPIEDAD DEFINITIVA a favor de la Señora Antonia Quispe Mamani, con C.I. 3244161 SCZ., el mismo que está ubicado en la Plan 3000, en la UV. 150, Mza.16, de esta Ciudad, signado con el No. 28, con una superficie de 300 m², según plano de uso de suelo y según informe técnico de la Dirección de Gestión Catastral de 297.50 m², terreno que se desprende de una superficie mayor registrada en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 7011050010466 de fecha 03 de junio de 2.004, comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 23/81. y por haberse cancelado el valor total del terreno según certificado de depósito Bancario efectuado en fecha 11 de septiembre de 2006, a la cuenta N° 10000001098122, por el importe de Bs.7.135.00.-, deposito efectuado por la Señora Antonia Quispe Mamani.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE